

Doctora

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

Asunto	Recurso de Reposición
Demanda	Ejecutivo Hipotecario
Demandante(s)	Cavipetrol S.A.
Demandado:	Alejandro Ortiz Lara
Radicación	500013153004 2020 00230 00

Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante **CAVIPETROL S.A.**, y encontrándome dentro del término legal para ello, procedo a interponer **recurso de reposición** contra la parte pertinente del auto adiado el 16 de febrero de la presente anualidad que negó el mandamiento de pago impetrado respecto del Pagaré N° 100015727, para efectos de solicitar a su Señoría de la manera más respetuosa, se estudie la viabilidad de reconsiderar su posición inicial, y en su defecto, se libre la orden de apremio conforme a lo solicitado en el escrito de demanda, teniendo en cuenta para ello las siguientes apreciaciones de orden factico y legal:

1. De entrada, y como sabiamente lo dispuso el Despacho en el análisis de los títulos bases de recaudo, en especial, el Pagaré N°100015727, se echó de menos la fecha de vencimiento.
2. Dentro de los documentos que inicialmente se allegaron vía digital, entre otros, el Pagaré N° 100015727, se evidenció tal circunstancia. Sin embargo, ello se debió a que en principio y por error involuntario se remitió copia informal del mismo.

En virtud de lo anterior, ante la necesidad de revisar nuevamente toda la documental, se pudo establecer que el Pagaré Original que contiene la fecha de vencimiento, su monto, la fecha de creación,

CELSO DARÍO PRIETO LÓPEZ

Abogado

Especialista Derecho Procesal

la firma y huella del asociado, no se remitió dentro de las pruebas que se relacionaron inicialmente.

Ahora bien, de conformidad con la carta de instrucciones y la certificación que en tal sentido expediera Cavipetrol S.A., se evidenciaba el monto a ejecutar conforme se solicitó en libelo demandatorio.

3. Puestas así las cosas, no sobra advertir que de requerirse el Pagaré original que respalda los argumentos expuestos en líneas precedentes, se allegará de manera física en el término que lo disponga el Despacho.

Ergo, comedidamente solicito a su Señoría tener en cuenta este lapsus presentado, y como consecuencia de lo anterior, se libre la orden de pago conforme se pidió en el escrito genitor.

PRUEBAS

- Se allega el original del Pagaré base de recaudo.

De la señora Juez,

Atentamente,



CELSO DARÍO PRIETO LÓPEZ

C.C. No. 19'499.450 de Bogotá D.C.

T.P. No. 178.443 del C.S. de la J.



cavipetrol

CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS
DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS
ECOPETROL S.A. "CAVIPETROL"

PAGARE GARANTIA REAL No. 100015727

FECHA DE VENCIMIENTO: 16-Julio-2020

El (los) suscrito(s), **ALEJANDRO ORTIZ LARA**, mayor(es) de edad, plenamente capaz(es) para contraer obligaciones, en uso de mis (nuestras) facultades, e identificado(s) con la cédula de ciudadanía que aparecen al pie de nuestras firmas, obrando en nombre propio, manifiesto(amos) voluntariamente que me(nos) obligo a: **PRIMERO**.- Pagar incondicionalmente, por concepto del presente contrato de mutuo, consagrado en los artículos 2221 y s. s. del Código Civil, 1163 y s. s. del código de Comercio, a la orden de la **CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL S. A. "CAVIPETROL"**, identificada con el NIT 860.006.773-2 con personería Jurídica reconocida mediante resolución No 000813 de Abril de 1962, emanada del ministerio de Justicia, cuyos Estatutos fueron aprobados por medio de la Resolución No. 002672 de septiembre 27 de 1962 y reformados mediante resolución 2745 de Junio 10 de 1.975 del mismo ministerio, o a quien represente sus derechos, por concepto de capital la suma de: ciento cincuenta y cuatro millones seis cientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos mct.

M/L (\$154.643.825) **SEGUNDO**, Sobre esta suma, reconoceré y pagaré intereses corrientes del ocho y (8) % nominal quincena vencida, y en caso de mora en el pago de mis obligaciones a la tasa máxima permitida por la ley, desde el momento de su exigibilidad hasta el momento del pago efectivo de la obligación. Serán de mi cargo los costos judiciales y extrajudiciales del cobro de éste pagaré, si se causaren, incluyendo en éstos los honorarios del Abogado a quien se encargue la cobranza. **TERCERO**: que así mismo pagaré junto con la cuota las sumas correspondientes a las primas de los seguros de vida. **CUARTO**.- Para cancelación de las cuotas de amortización de mis obligaciones, autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a **ECOPETROL S. A.**, o a la entidad pagadora correspondiente, para descontar de mi salario o mesada de pensión de jubilación, primas, cesantías, bonificaciones, indemnizaciones, mesadas adicionales y demás valores que se liquiden a mi favor por concepto de prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones, y girar a CAVIPETROL, o a quien represente sus derechos, los valores pignorados, junto con la suma que se cause por conceptos de Intereses, seguros de vida o incendio, y terremoto. **QUINTO** CAVIPETROL se reserva el derecho a aceptar pagos parciales sobre las obligaciones que constan en este pagaré. **SEXTO**.- Autorizo (amos) expresamente a CAVIPETROL para declarar vencido este Pagaré y exigir inmediatamente el pago de la obligación a su favor sin necesidad de aviso, protesto, ni requerimiento previo, para efectos judiciales y extrajudiciales una vez ocurra el incumplimiento o cuando ocurra uno o cualquiera de los siguientes eventos; 1) cuando los descuentos autorizados por nómina de ECOPETROL S. A. resulten insuficientes para cubrir las cuotas acordadas. 2) Cuando se incumpla cualquier otro compromiso u obligación que haya asumido con CAVIPETROL, sea que conste en el presente pagaré o cualquier otro documento y especialmente cuando se dejen de otorgar oportunamente las garantías acordadas. 3) si a juicio de CAVIPETROL, las garantías que respaldan el crédito no mantuvieron los niveles de cobertura adecuados, o sufrieren deterioro o fueren perseguidas por otros acreedores. 4) cuando se presenten cambios en mi situación financiera, jurídica, económica, que en opinión de CAVIPETROL, ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones aquí consignadas. 5) Si solicito (amos) o soy (somos) objeto de concordato, concurso de acreedores o liquidación de cualquier clase. 6) si cometo inexactitud en balances financieros, informes, declaraciones o documentos presentados a CAVIPETROL. 7) Si CAVIPETROL, comprobare que he utilizado los recursos para fines distintos a los señalados. 8) Si se produjere la terminación de alguno del deudor o algún codeudor como trabajador de ECOPETROL S. A. diferente a la Jubilación por pensión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por la ocurrencia de alguna de las circunstancias descritas en esta cláusula, opere la extinción o insubsistencia del plazo faltante, los intereses moratorios serán liquidados sobre el saldo insoluto del capital. Si se restituye nuevamente el plazo, los intereses de mora se liquidarán sobre las cuotas periódicas vencidas, aun cuando éstas comprendan solamente intereses, evento en el cual me obligo a suscribir un nuevo pagaré, si CAVIPETROL, lo requiere, en el entendido de que la restitución del plazo ni la suscripción del nuevo pagaré conlleva a la extinción de las garantías constituidas, las cuales se mantendrán en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deuda. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Todos los costos, gastos y honorarios profesionales causados por la cobranza, correrán exclusivamente a mi (nuestros) cargo, sobre ello reconoceré y pagaré intereses a la tasa estipulada en este documento. **SEPTIMO**.- Igualmente autorizo a CAVIPETROL para debitar de cualquier acreencia que exista a mi favor en cualquiera de las oficinas del país, el monto insoluto, total o parcial de este pagaré, así como los intereses y demás accesorios de conformidad con lo establecido en el artículo 1385 del Código de Comercio. **OCTAVO**: AUTORIZACIÓN: Autorizamos a CAVIPETROL, para que con fines estadísticos, de control supervisión de información comercial, para consultar y reportar ante la central de información financiera, con el fin de realizar el análisis de la garantía del crédito evaluación de riesgo de la operación crediticia y manejo comercial y endeudamiento directo y reportar el manejo que dé a la garantía del crédito.

Para constancia firmo (amos): en la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes de noviembre de 2016

NOMBRE DEUDOR:

ALEJANDRO ORTIZ LARA

FIRMA:

C.C.:17334710

FECHA EX:

DIRECCIÓN: Calle 127 A No. 54A-85 C. 143 Niza Real.

TELEFONO CELULAR: 3202742960

TELEFONO FIJO: _____



cavipetrol

CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS
DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS
ECOPETROL S.A. "CAVIPETROL"

PAGARE GARANTIA REAL No. 100015727

FECHA DE VENCIMIENTO: 16-Julio-2020

Carta de instrucciones para diligenciamiento de título valor en blanco, correspondiente al PAGARE No. 100015727 Suscrito por los firmantes en calidad de deudores a favor de **CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL S. A. CAVIPETROL**, con Nit 860.006.773-2

Yo (Nosotros), ALEJANDRO ORTIZ LARA, mayor(es) de edad, plenamente capaz(ces) para contraer obligaciones, en uso de mis (nuestras) facultades, e identificado(s) con la cédula de ciudadanía que aparecen al pie de nuestras firmas, actuando en nombre propio, Autorizo(amos) para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, se llenen los espacios que he dejado en blanco en el PAGARE No. **100015727**, adjunto para lo cual deberá ceñirse a las siguientes: INSTRUCCIONES 1. **VENCIMIENTO**: La fecha de vencimiento será aquella que corresponda al día inmediatamente siguiente en que se genere el incumplimiento debidamente certificado por el área de Cartera de CAVIPETROL, o quien desempeñe sus funciones. 2. **CAPITAL**: El valor correspondiente al CAPITAL será la suma que aparezca en el certificado expedido y suscrito por el Coordinador de Cartera de CAVIPETROL, o quien desarrolle sus funciones, cuantía que será igual al monto de todas las sumas de dinero que adeudo directa o indirectamente el día en que sea llenado. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará merito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. 3. **TASA DE INTERES**: la tasa de interés corriente será la establecida por la administración de la Corporación para la línea de crédito, de las anteriores instrucciones de cuyo escrito conservo copia, las imparto de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.

Para constancia firmo (amos): 6/1/2016 1:34:21 PM

NOMBRE DEUDOR:

ALEJANDRO ORTIZ LARA

FIRMA:



C.C.:17334710

FECHA EX:

DIRECCIÓN: Calle 127 A No 54A-85 C. 143 N. 20 Real.

TELÉFONO CELULAR:

3202742960

TELÉFONO FIJO:
